

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia
R/do: No. 2023 – 00138 - 00
Dte.: ANA MILENA QUINTERO CHACON con C.C. 31.267.989
Ddo.: INDETERMINADOS

NOTA A DESPACHO: Miranda, ocho (08) de agosto de 2023. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no se pronunció frente al requerimiento planteado en auto No. 226 del 21 de julio de 2023. Sírvase proveer

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

AUTO No. 243

Miranda, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia
R/do: No. 2023 – 00138 - 00
Dte.: ANA MILENA QUINTERO CHACÓN con C.C. 31.267.989
Ddo.: INDETERMINADOS

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 226 del 21 de julio de 2023, fue inadmitida la demanda de la referencia para que el demandante corrigiera las falencias que adolecía.

La providencia se notificó mediante estado No. 43 del 24 de julio de 2023, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda la demanda declarativa de pertenencia presentada por ANA MILENA QUINTERO CHACÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.267.989, por las razones expuestas en precedencia.

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia
R/do: No. 2023 – 00138 - 00
Dte.: ANA MILENA QUINTERO CHACON con C.C. 31.267.989
Ddo.: INDETERMINADOS

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos de la solicitud a la interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No. 45, hoy
09 de agosto de 2023.

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
secretaria